



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórese como Artículo 6º bis a la Ley N° 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º bis.- Créase el Sistema Provincial de Monitoreo y Alerta Temprana de Niveles Freáticos, bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación de la presente. El sistema tendrá por objeto la medición constante, sistematización de datos y emisión de alertas públicas ante el ascenso crítico de las napas freáticas que puedan poner en riesgo la infraestructura urbana, la salud pública, el ámbito rural y/o la actividad productiva en el territorio provincial."

ARTÍCULO 2º: Incorpórese como Artículo 6º ter a la Ley N° 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º ter.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de cooperación técnica, asistencia científica e intercambio de datos con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y las Universidades Nacionales y Provinciales radicadas en la Provincia de Buenos Aires. Dichos convenios tendrán como finalidad prioritaria:

a) El diseño de la red de freatómetros y sensores de medición automatizada en puntos estratégicos del territorio provincial.

b) La elaboración de mapas de riesgo de vulnerabilidad freática por cuenca y por municipio.

c) El desarrollo de modelos predictivos que sirvan de base para la planificación urbana y las obras de drenaje o depresión de napas por parte del Estado Provincial y los Municipios.

D) La publicación periodizada de la información recolectada en algunos de los sitios web cuyo dominio pertenezca a la Provincia de Buenos Aires."

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto encuentra su fundamento en el riesgo alertado por la Organización Meteorológica Mundial, la cual estima una posibilidad superior al 90% de que se desarrolle un evento de "El Niño" en la segunda mitad del año, lo que aumenta el riesgo de eventos climáticos extremos en distintas regiones del mundo.

Para el trimestre comprendido entre noviembre próximo y enero de 2027, prevalece la probabilidad de un "Súper Niño" con un 63%, mientras que la chance de un "Niño" fuerte se ubica en un 25%. Todo esto tendrá repercusión en nuestro territorio.

El proyecto busca modificar un paradigma, donde el Estado provincial interviene de manera reactiva cuando la napa ya saturó los límites y el daño está hecho. El presente proyecto propone ir hacia la gestión del riesgo y la prevención mediante la creación del SAT-Freático.

Para que este sistema sea eficiente, confiable y transparente, es indispensable el aporte de nuestra comunidad científica. Nuestro país cuenta con recursos humanos de excelencia en el CONICET y en sus Universidades (con especialistas en la temática). Institucionalizar la sinergia público-científica mediante esta ley garantizará que las decisiones de infraestructura y las alertas a los municipios se tomen sobre la base de evidencia empírica y modelos predictivos.

Además, este proyecto no genera una nueva estructura burocrática, sino que integra al CONICET y las Universidades.

Por los motivos expuestos, y entendiendo que este proyecto es de importancia para prevenir problemáticas asiduas en nuestro territorio provincial, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.



VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.